DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-16522
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS 2021ER15377 Y EVENTO 5386241

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Karen Julieth González Prada				**SOLICITANTE:** Camilo Alberto Molina Vargas
CAT:	4	**MÓVIL:**	9	
FECHA:	23 de octubre de 2021	**HORA:**	4:15 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	Carrera 7 No.92A-04	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**				X_1:103781.96 Y_1:108342.45 X_2:103782.62 Y_2:108320.49 X_3:103794.26 Y_3:108297.34 X_4:103809.74 Y_4:108329.88			
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	El Refugio	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				10 M^2			
UPZ:	88-El Refugio	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				15			
LOCALIDAD:	2-Chapinero	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**		10	**MENORES**		5
CHIP:	AAA0093BBMS	**PREDIOS EVALUADOS**				1			
ÁREA INSPECCIONADA:	686.3 M^2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-41844			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

Para adelantar cualquier intervención en predios se debe consultar la reglamentación urbanística definida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Las intervenciones y mantenimientos a realizar, deberán llevarse a cabo o contar con el apoyo de personal idóneo, para lo cual se deben tramitar los permisos o licencias respectivos de acuerdo con la normatividad vigente.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado. Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995).

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es responsabilidad de todos los habitantes, quienes junto a las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación, (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita técnica están basadas en la inspección visual realizada, y por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance; así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción- agentes externos.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

6. ANTECEDENTES

En predio inspeccionado se localiza en la Carrera 7 No.92A-04, en el Sector Catastral El Refugio de la Localidad de Chapinero. De acuerdo con el plano normativo de "Amenaza por movimientos en masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), actualizado por la resolución 1483 de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación; el predio inspeccionado presenta categorización de amenaza media y alta por movimientos en masa.

Por otro lado, una vez consultado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Antecedentes de Emergencias en Bogotá (SIRE) con relación a los antecedentes del predio evaluado, se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales. Por lo anterior, se indica que no hay restricción para ocupación del suelo o desarrollo urbano del predio inspeccionado desde el componente de riesgo. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

En la figura 1 se presenta la localización del predio inspeccionado.

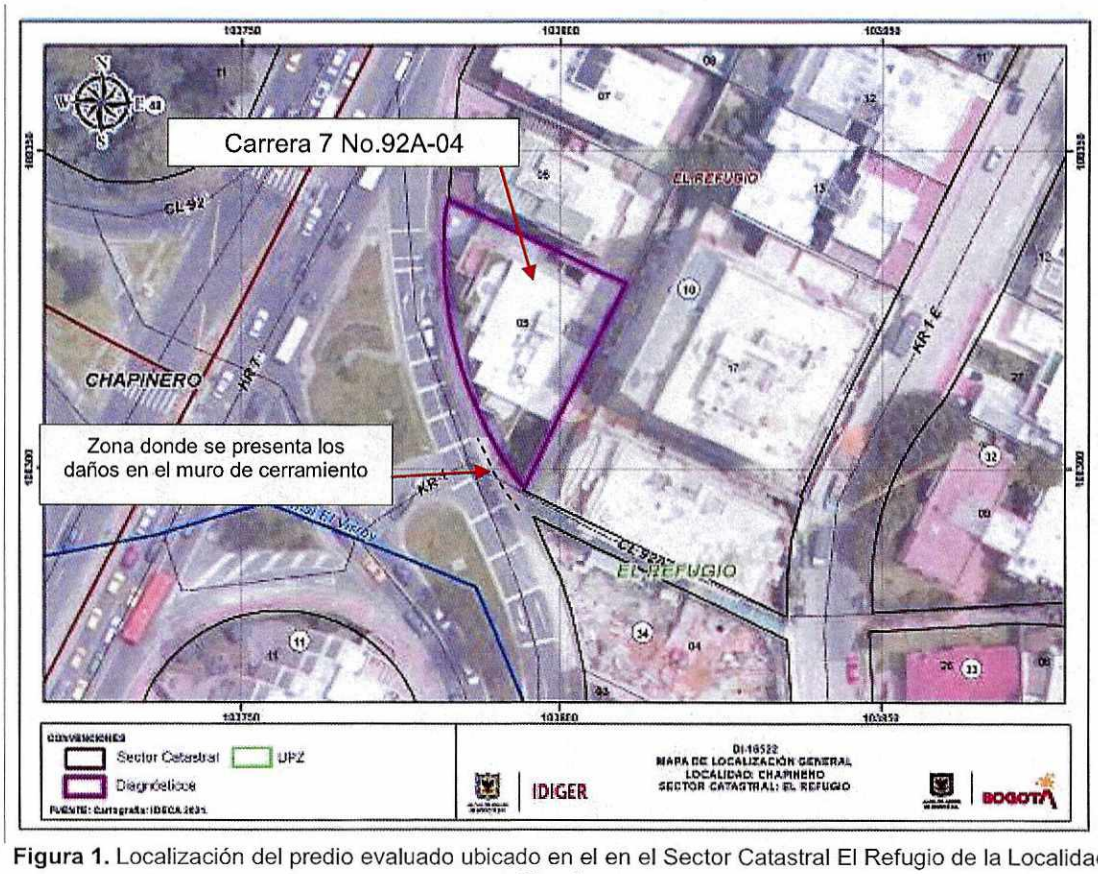


Figura 1. Localización del predio evaluado ubicado en el en el Sector Catastral El Refugio de la Localidad de Chapinero.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 23 de octubre de 2021, al predio e infraestructura que se muestra en la figura 1. El sector inspeccionado corresponde a una zona plana, donde se emplazan edificaciones de uno (01) a siete (07) niveles. El sector evaluado está consolidado urbanísticamente con vías de acceso en buen estado.

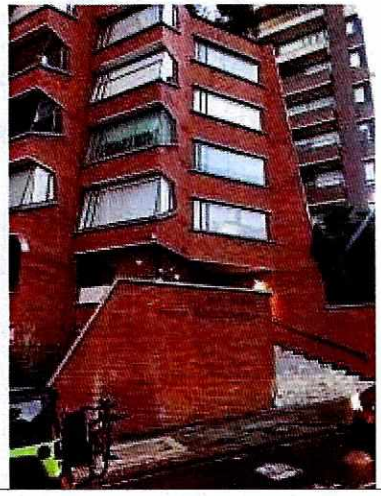
De acuerdo con radicado 2021ER15377 se realiza inspección puntualmente al sector costado suroriental del inmueble de la Carrera 7 No.92A-04, donde se emplaza un predio de siete (07) niveles, de uso residencial, construido bajo un sistema estructural en pórticos en concreto y placa de entrepiso del mismo material, (Ver fotografías 1 y 2). En la zona donde se solicita inspección existe un muro de cerramiento de aproximadamente 9m de longitud y 3.5m de altura en mampostería simple. En el muro se evidencian daños consistentes en grietas de tendencia escalonada, abombamiento de la estructura y dilataciones de hasta 3cm de abertura, (Ver fotografías 3 al 5). Junto al muro existen algunos individuos arbóreos de gran follaje que evidencian inclinación hacia dicha infraestructura, (Ver fotografía 6).

9. POSIBLES CAUSAS

Los daños identificados se encuentran relacionados con deficiencias constructivas del muro de cerramiento inspeccionado y acción radicular de individuos arbóreos localizados costado suroriental del predio evaluado.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



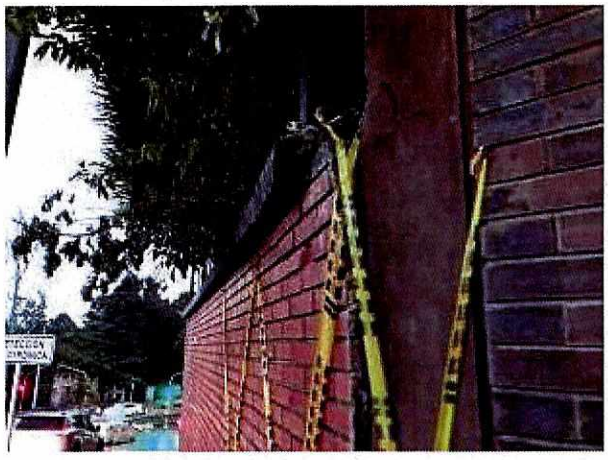


Fotografías 1 y 2. Fachada del predio inspeccionado.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071





Fotografías 3 y 4. Daños identificados en muro de cerramiento costado suroriental del predio inspeccionado.



Fotografía 5. Daños identificados en muro de cerramiento costado suroriental del predio inspeccionado.



Fotografía 6. Individuos arbóreos inspeccionados (Costado suroriental) predio inspeccionado.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en el predio e infraestructura evaluada.

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
P1	Carrera 7 No.92A-04	Pórticos en concreto	Residencial	7	Leves
Sendero peatonal costado suroriental del predio inspeccionado					Moderados

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292600
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (potenciales riesgos que se esperan de no implementar las recomendaciones)

- Aumento de los daños identificados en el muro de cerramiento costado suroriental del predio evaluado.

- Posible caída de mampuestos que conforman el muro de cerramiento del predio inspeccionado sobre el sendero peatonal costado sur del inmueble.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas desde el exterior de la edificación localizada en el predio de la Carrera 7 No.92A-04, en el Sector Catastral El Refugio de la Localidad de Chapinero . Durante la inspección se evalúan las condiciones actuales de riesgo y condiciones del muro de cerramiento localizado al costado suroriental y del sendero peatonal colindante. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

- Recomendación de restricción de uso preventiva y temporal del sendero peatonal localizado hacia el costado suroriental del predio Carrera 7 No.92A-04, en el Sector Catastral El Refugio de la Localidad de Chapinero, en una longitud de aproximadamente 6mt, (Ver tabla 5).

Tabla 5. Relación de formato emitido en atención al evento en referencia.

NO. FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	DIRECCIÓN	TIPO DE FORMATO
7600	23 de octubre de 2021	Alcaldía local de Chapinero	Carrera 7 No.92A-04	Recomendación de restricción de uso sendero peatonal costado sur oriental del predio evaluado en una longitud de 6mt.

14. CONCLUSIONES

- La funcionalidad y estabilidad del muro de cerramiento ubicado en el costado suroriental del predio avaluado se encuentra comprometida según las condiciones físicas que se evidencian en la actualidad en el mismo.

- La funcionalidad del sendero peatonal localizado hacia el costado suroriental del predio de la Carrera 7 No.92A-04, en el Sector Catastral El Refugio de la Localidad de Chapinero, actualmente se encuentra comprometida en una longitud de 6mt.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

15. RECOMENDACIONES

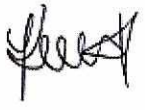
- A los responsables, propietarios y/o encargados del predio de la Carrera 7 No.92A-04, en el Sector Catastral El Refugio de la Localidad de Chapinero, se recomienda adelantar las acciones de reparación y mantenimiento a que haya lugar en el muro de cerramiento que localizado hacia el costado suroriental. Lo anterior con el fin de garantizar la funcionalidad y estabilidad del mismo.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde sus competencias, mantener la recomendación de restricción de uso del sendero peatonal localizado al costado suroriental del predio de la Carrera 7 No.92A-04, en el Sector Catastral El Refugio de la Localidad de Chapinero, en una longitud de 6mt, hasta tanto se adelanten las acciones de reparación de los daños identificados en el muro evaluado.

- A la Secretaría Distrital de Ambiente, desde su competencia, realizar la valoración de los individuos arbóreos localizados al costado suroriental del predio de la Carrera 7 No.92A-04, en el Sector Catastral El Refugio de la Localidad de Chapinero, esto con el fin de adelantar las correspondientes actividades de mantenimiento y determinar las acciones requeridas para limitar o evitar los riesgos asociados. Una vez realizada la valoración, dar a conocer la respuesta a los responsables de predio de la Carrera 7 No.92A-04. Dichas intervenciones se deben de adelantar de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de los predios visitados.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
 Firma:_____ Nombre: Karen González Prada Profesión: Ingeniera Civil – Especialista en patología de la construcción
Contratista
16.2 Revisó y aprobó
 Firma:_____ Nombre. Jairo William Torres Becerra Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071